



Bogotá, 31/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500356141**



20145500356141

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA
CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE
SINCELEJO - SUCRE**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11223** de **22/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

122 JUL 2014

011223

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **374429** de fecha **03 de febrero de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SSF - 393**, el cual transportaba

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 374429	03 de febrero de 2012	SSF - 393
TIQUETE DE BÀSCULA No. 254971	03 de febrero de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA VOLCOOS**, identificada con N.I.T. **9003879246**, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO - SUCRE**, en la dirección **CARRERA 10 N° 31 - 36 BARRIO CARIBE**, teléfono **2743022**, correo electrónico **volcoos2010@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUL 2014

011223

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista 4
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: MARIA STELLA RAMOS/Plan Contingencia

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA
Sigla	VOLCOOS
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	9000505707
Identificación	NIT 900387924 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20101007
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion
- * 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
- * 0811 - Extraccion de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	CRA 10 Nro. 31 - 36 BRR CARIBE
Teléfono Comercial	2743022
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	CRA 10 Nro. 31 - 36 BRR CARIBE
Teléfono Fiscal	2743022
Correo Electrónico	volcoos2010@hotmail.com

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374429

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA							MINUTOS		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA				05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA Sinceltjo - CALAMAR KM 05+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDID/

Sinceltjo

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC # 3837154

LICENCIA DE CONDUCCION
73268-5830757

EXPEDIDA _____ VENCE 2012-Jul-10

NOMBRES Y APELLIDOS
Juvencal Robles Mendez

DIRECCION TELEFONO
Br Sabana de Csl. - - -

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MARY LUT
MICA MARTINEZ

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

VOLCOOS

12. LICENCIA DE TRANSITO

700013477843

13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Piero V. Manuel Montenegro de Soto

ENTIDAD
Policia de Carreteras

PLACA No. 103555

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REFOJA O FLETA O INDIRECTAMENTE DINEPO O DAQUIVA PARA RETARDAR U OMITIR ADTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNION LEGAL ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL O ACUSACION COHECHO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Anexo ticket # 254971
diferencia de peso - 65 kg
Producto ARENA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervisor de pesos y transporte

FIRMA DEL AGENTE <i>Piero V. Manuel Montenegro de Soto</i> BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR X Juvencal Robles Mendez C.C. No.	FIRMA DEL TESTIGO 3837154 C.C. No.
---	---	--

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENTRALIZADORA UNIDAD NACIONAL DE IMPRESIONES S.A. BOGOTA - COLOMBIA TEL. 4807171

P.A. CONCESION VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 002-07

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.



VIGILADO

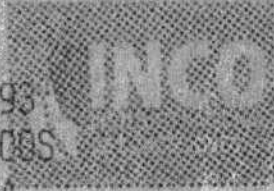
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.
COROZAL - SINCELEJO - (SUCRE)

PR. 5 + 500 TRAMO 5

P.A. CONCESION VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0

NO. TIQUETE : 254971
FECHA : 03/06/2012
HORA : 06:57:00 AM
PESADO POR : GP

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.



PLACA VEHICULO : SSF393
EMPRESA TRANSPORTES : VOLCOBS
PRODUCTO : ARENA

No. Manifiesto Carga

SENTIDO : COROZAL - SINCELEJO
P.A. CONCESION VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0

CAT: 2-CAMION SENCILLO
PESO TOTAL : 17.490
PESO AUTORIZADO : 17.425
DIFERENCIA DE PESO : -65
TIPO DE EJE : PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO : 6.000
EJE SENCILLO : 11.000
ESTADO : TRANSPORTES CON SOBREPESO
COMPARENDO: N-374429 PT VILLAREAL MONTEZ

OBSERVACIONES:
P.A. CONCESION VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

CONTRATO DE CONCESIÓN



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500341861



20145500341861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA
CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11223 de 22/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 11218.odt

4



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA MULTIACTIVA
VOLQUETAS DE LA SABANA
CARRERA 10 No. 31 - 36 BARRIO CARIBE
SINCELEJO - SUCRE

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORT
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN221907860C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA MULTIAC
Dirección:
CARRERA 10 No. 31 - 36
Ciudad:
SINCELEJO
Departamento:
SUCRE
Preadmisión:
05/08/2014 14:54:11

472 DEVOLUC
DESTINATAR

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Falecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
OTROS		
Intento de entrega No. 1		
Fecha: 11/8/14	Fecha: DIA / MES / AÑO	
Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Ivan Santos	Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 92547169	C.C.:	
Sector: 2490	Sector:	
Centro de Distribución: sjo	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-0385

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co